

7105045

Apartadó, 27 septiembre de 2017.

Señor

UBERNEY BELTRAN CASTELLANO

ASUNTO: EXPEDIENTE: 937 DE 2017
Querellado: C.I TROPICAL
Querellante: UBERNEY BELTRAN CASTELLANO

NOTIFICACION ATREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a los veintisiete (27) día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las tres y treinta y ocho (03:38) p.m., La Inspección de Trabajo y S.S. de la Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso al señor UBERNEY BELTRAN CASTELLANO, el contenido del auto número. 000623 del 04 de septiembre 2017. Proferido por la Coordinación e IVC y RCC de la Oficina Especial de Urabá. Se procede a realizar publicación a través de página web del ministerio del trabajo.

Se informa que contra el acto administrativo auto 000465 del 01 de agosto de 2017, no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día cinco (05) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), siguiente del retiro del aviso en el lugar de destino.



GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá

Elaboro: Gisela E
Reviso: Fara M

Carrera 101 n° 96 – 48 2do. Piso Barrio el amparo,
Apartadó-Antioquia,
PBX: 828 09 86 - 828 28 34
www.mintrabajo.gov.co



AUTO N°

0 0 0 6 2 3

(- 4 SEP 2017)

OFICINA ESPECIAL DE URABÁ

Radicación N°: 937 de 2017
Querellante: Uberney Beltrán Castellano
Querellado: C.I Tropical
Fecha: 18 de agosto de 2017
Asunto: Auto por el cual se inicia averiguación preliminar
(Artículo 47 de la ley 1437 de 2011)

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado 937 del 18 de agosto de 2017, el secretario del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Apartadó remite copia de la acción de tutela instaurada por el señor Uberney Beltrán Castellano la cual está basada en los siguientes hechos:

1. *"(...) Fui vinculado a la empresa C.I Tropical Finca Providencia, mediante un contrato laboral a término fijo inferior a un año, por dos meses.*
2. *Dicha relación laboral empezara a regir el 6 de abril de 2017 hasta el 6 de junio de 2017. Durante la relacion laboral realice actividades de Embolse y Desmane.*
3. *Como consecuencia de la relación laboral fui afiliado al sistema de seguridad social salud Nueva EPS, AFP Colpensiones y ARL Positiva Compañía de Seguros.*
4. *El 6 de julio la empresa me notifico de la renovación del nuevo contrato por el término de dos meses, hasta el seis de agosto de la anualidad.*
5. *Desde el dos de abril del año 2016, establezco una relación de techo, lecho y mesa con mi compañera CARMEN LUISA MURCIA ALMANZA de 26 años.*
6. *Nuestro núcleo familiar está conformado por CARMEN LUISA MURCIA ALMANZA con C.C N° 1040365155 y su hijo menor NICOLAS SANCHEZ MURCIA de 7 años de edad como consta en el registro Civil NUIP N° 1155214221.*
7. *El menor NICOLAS SANCHEZ MURCIA, se encuentra cursando 1° grado de escolaridad primaria en el Colegio Unibán.*
8. *Mi compañera CARMEN LUISA GARCIA ALMANZA, debido a su estado de embarazo actualmente no se encuentra laborando quien depende económicamente de mi sustento.*
9. *Mi compañera como consta en el sistema de salud se encuentra afiliada como beneficiaria de mi sistema de salud y actualmente se encuentra en estado de embarazo con más de 28 semanas de gestación.*
10. *El día 5 de agosto el administrador de la finca me informa que firmara el paz y salvo de la empresa por que decidieron no renovar mi contrato, paz y salvo del casino y de los instrumentos de trabajo.*

11. Actualmente me encuentro en una en una situación de vulnerabilidad ya que quede sin empleo y mi compañera esta en séptimo mes de gestación.
12. Acudo ante su despacho invocando la presente acción constitucional, como mecanismo subsidiario y transitorio toda vez que la entidad accionada no me deja otra alternativa.
13. Todas las circunstancias anteriores vulneran arbitrariamente mi derecho a la VIDA, VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, MINIMO VITAL, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, FUERO DE PATERNIDAD, DERCHOS DE LOS NIÑOS POR NACER, SEGURIDAD SOCIAL, DEBIDO PROCESO Y DERCHO A LA FAMILIA entre otro.
14. Por motivos anteriores solicito a usted, señor juez se de aplicación al principio de ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, ya que al ser despedido de la empresa sin tener en cuenta el estado de mi despido de la empresa sin tener en cuenta el estado de mi compañera se está violentando el derecho a la vida, a la familia y a la salud. (...)"

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La ley 1610 de 2013, establece en su artículo 1, que los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público.

El Artículo 5 de la resolución 2143 de 2014, estableció que las oficinas especiales mediante el grupo de prevención, inspección, vigilancia y control, cumplirá las funciones del artículo 2 de la mencionada resolución, que obedece a ejercer control, inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo de trabajo e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales.

Se hace necesario verificar el cumplimiento de las normas laborales del código sustantivo de trabajo, y demás disposiciones legales, al interior de la empresa C.I Tropical que permitan al Ministerio del Trabajo proponer acciones preventivas, correctivas, o imponer medidas de carácter sancionatorio en beneficio de los trabajadores de la empresa.

III. DECISIÓN

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de investigación administrativa laboral, identificar e individualizar a las personas o empresa presuntamente comprometidas, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de averiguación preliminar en contra de la empresa C.I Tropical, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asígnese el conocimiento al Inspector de Trabajo y seguridad social DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ por el termino de (10) días hábiles, para que se practiquen las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores y que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente averiguación.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la empresa C.I Tropical que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación se aporte a este despacho la siguiente información:

- Copia del contrato de trabajo del señor Uberney Beltrán Castellano, identificado con la cedula de ciudadanía número 1007340538.

- Carta de despido del señor Uberney Beltrán Castellano, identificado con la cedula de ciudadanía número 1007340538.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a Uberney Beltrán Castellano que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación se aporte a este despacho la siguiente información:

- Constancia de notificación a la empresa C.I Tropical de que su compañera Carmen Luisa García Almanza se encontraba en estado de embarazo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente decisión a los jurídicamente interesados, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se realizara por medio de aviso en los términos del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los

4 SEP 2017

FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA

Coordinadora del Grupo Interno de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos –Conciliaciones.

Elaboró: dbarrios
Revisó/Aprobó: Fara M
Ruta electrónica: C:\user\Documents\autos



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 900.062.1179

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO APARTADO Fecha Emisión: 11/04/2017 10:05:40
 Orden de servicio: 5300119 Fecha Aprox. Entrega: 12/09/2017

RN822044402CO

3003 000	Remitente Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - APARTADO Dirección: CL. 111 100-11 NIT/C.CIT: 830115276 Referencia: Teléfono: Código Postal: 057841122 Ciudad: APARTADO, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3003450	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rechazado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Comiso</td> </tr> <tr> <td>NI</td> <td>No recibido</td> <td>NI</td> <td>NO</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>IA</td> <td>Faltante</td> <td>IA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>AC</td> <td>Apertado Clausurado</td> <td>AC</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> <td>FM</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	RE	Rechazado	C1	C2	Comiso	NI	No recibido	NI	NO	No contactado	IA	Faltante	IA			AC	Apertado Clausurado	AC			FM	Fuerza Mayor	FM		
	RE	Rechazado	C1	C2	Comiso																						
NI	No recibido	NI	NO	No contactado																							
IA	Faltante	IA																									
AC	Apertado Clausurado	AC																									
FM	Fuerza Mayor	FM																									
Destinatario Nombre/Razón Social: LUIS HENRY HUELTRAN CASTAÑO Dirección: Calle OBISPO BILLO 2 MANANA 145 CASA 11 Tel: Código Postal: Código Operativo: 3003300 Ciudad: APARTADO, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA	Valores Peso Frasco(gms): 200 Dice Contiene: 2/3600 Peso Voluménico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.700 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.700 Observaciones del contenido: P. ALU... C. ROSA	MINISTERIO DEL TRABAJO SECRETARÍA Especial de Uraba APARTADO PO APARTADO 3003 OCCIDENTE 450 Fecha de entrega: 12/09/2017 Distribuidor: E. N. 730 Comprobante de entrega: 12/09/2017 V. A. Mendieta																									

30031583845882RN822044402CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

